



## Resolución Directoral

N° 143 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 08 de ~~ABRIL~~..... del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 0373-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 22 - 2025-GRJ-DRSJ-DESP-DAIS/EVN-CN, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 21 2025-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI-CN, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 20 2025-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI-CN, de fecha 25 de marzo del 2025, demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y el artículo 10° establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el estado brinda atención preferente al niño, a la madre y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, desarrolla la Ley N° 29896-Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado, promueve la lactancia materna en las instituciones en las que laboran veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°426-2019/MINSA se aprueba la NTS N° 152-MINSA/2019-GIGIESP.V.01 Norma Técnica de Salud para la implementación, funcionamiento y promoción de Banco de Leche Humana en el Perú, conformado por Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA, los Comités de Lactancia Materna de los establecimientos de salud vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger la lactancia materna como una práctica clave para la reducción de la desnutrición crónica e infantil, coadyuvando con ello el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna; así como el Plan Concertado en Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-200/MINSA, establece como uno de sus objetivos sanitarios reducir la desnutrición infantil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°609-201/MINSA de fecha 11 de agosto de 2014 se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa de la Certificación de establecimiento de Salud. Amigos de la madre, el Niña y la Niño en cuyo numeral 5.1 establece que el Comité de la Lactancia Materna es la instancia organizativa que se conforma en los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de atención del parto, puerperio y del recién nacido con la finalidad de promover, implementar y monitorear el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil, debiendo ser reconocido formalmente por Resolución Directoral, debiendo estar conformado por un mínimo de tres (03), seleccionándose de preferencia entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años;





Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;



Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín a través de la Dirección de Intervenciones estratégicas en salud pública-DEIESP-Etapa de Vida Niño - Componente Neonatal, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención: CS Sapallanga Cat. I-3, Pucara Cat. I-3, PS Miluchaca Cat. I-1, Miraflores Cat. I-1, y Raquina Cat I-1, de la MR Chilca, de la Red de Salud Valle del Mantaro, para **Certificar como Establecimiento de Salud amigos de la Madre la Niña y el Niño**, llevado a cabo los días 11,12,13, y 14 de marzo del 2025 en el cual aprobó con un puntaje de 80.9% como consta en el informe del visto;



# Resolución Directoral

N°/43 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 08 de ~~ABRIL~~ del 2025

Que, mediante la Resolución Directoral N° 174-2024-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH de fecha 2 de Agosto del 2024, el Director de la Red de Salud Valle del Mantaro, aprobó la Política de Protección, Promoción y de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Chilca y EESS de C.S. Sapallanga Cat. I-3, Pucara Cat. I-3, P.S. Miluchaca Cat. I-1, Miraflores Cat. I-1 y Raquina Cat. I-1;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 194-2024-GRJ-DRSJ-RSVM/ORRHH de fecha 1° de Julio del 2024, se conforma el Comité de Lactancia Materna de la Micro Red Chilca y EESS de C.S. Sapallanga Cat. I-3, Pucara Cat. I-3, P.S. Miluchaca Cat. I-1, Miraflores Cat. I-1 y Raquina Cat. I-1.

Que, mediante, Memorando N° 0373-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director Regional De Salud Junín, dispone proyectar la Resolución Directoral, de CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA MICRO RED CHILCA: EE.SS. C.S. SAPALLANGA CAT. I-3, PUCARA CAT. I-3, P.S. MILUCHACA CAT. I-1, MIRAFLORE CAT. I-1 Y RAQUINA CAT. I-1 DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, asimismo, RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRO RED DE CHILCA DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR.

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CERTIFICAR a los establecimientos del Primer Nivel de Atención C.S. SAPALLANGA CAT. I-3, PUCARA CAT. I-3, P.S. MILUCHACA CAT. I-1, MIRAFLORES CAT. I-1 y RAQUINA CAT. I-1 de la MR Chilca de la Red de Salud Valle del Mantaro, como ESTABLECIMIENTO AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, por el periodo de tres (3) años del 14 de Marzo del 2025 al 13 de Marzo del 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar el reconocimiento público a los miembros del Comité de Lactancia Materna de la MR Chilca y EESS C.S. SAPALLANGA CAT. I-3, PUCARA CAT. I-3, P.S. MILUCHACA CAT. I-1, MIRAFLORES CAT. I-1 y RAQUINA CAT. I-1 de la Red de Salud Valle del Mantaro, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

M.G. HUAMAN ALVAREZ JHENIE ZELENIA

LIC.ENF. GARCIA INGA BELINDA OLGA

RESPONSABLE DE MEDICINA  
GENERAL C.S. SAPALLANGA

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS  
DE C.S. SAPALLANGA

LIC.ENF.SOLANO RIVAS SUSY GIOVANA

OBST. ROMERO VILLAR NORMA ALEJANDRINA

TEC.ENF. NUÑEZ CLAROS VANESSA

LIC.ENF. MARTINEZ SALOMON ELIA EUSTAQUIA

LIC.ENF.HUAYRA ARROYO BETZABE MILAGROS

SPL.VILMA PAQUIYAURI MARAVI

M.G. CABRERA NAVARRO CARLOS

C.D. SERPA CARLOS EDWIN

OBST.LAHURA ROMERO IVAN

TEC.ENF.LANASCA ARCOS MARLENI

OBST. AGUILAR MEDINA DIANA

LIC.ENF.BIANET YULINDA ATA O ZARATE

OBS.KELLY CANO GUZMAN

TEC.ENF. BARRIENTOS BUSTAMANTE CARMEN

TEC.ENF.FIORELA CCENTE CONTRERAS

LIC.ENF.AYALA PALMA ROSA VIOLETA

OBS.FLOR DE MARIA SAMANIEGO MONTERO

AUX.ENF. BERTHA PEÑA MOLINA

RESPONSABLE ETAPA VIDA NIÑO C.S.  
SAPALLANGA

RESPONSABLE DE OBSTETRICIA C.S.  
SAPALLANGA

RESPONSABLE DE SERVICIO DE  
FARMACIA C.S. SAPALLANGA

RESPONSABLE DE PROMSA C.S.  
SAPALLANGA

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE  
ENFERMERÍA Y RESPONSABLE DE  
ETAPA VIDA NIÑO C.S. PUCARA

GERENTE C.S. PUCARA

RESPONSABLE DE MEDICINA  
GENERAL C.S. PUCARA

RESPONSABLE DE RECURSOS  
HUMANOS C.S. PUCARA

RESPONSABLE DE OBSTETRICIA C.S.  
PUCARA

RESPONSABLE DE FARMACIA C.S.  
PUCARA

RESPONSABLE DE PROMSA C.S.  
PUCARA

RESPONSABLE DE ETAPA VIDA NIÑO  
P.S.MIRAFLORES

RESPONSABLE DE JEFATURA Y  
SERVICIO DE OBSTETRICIA  
P.S.MIRAFLORES

RESPONSABLE RECURSOS HUMANOS  
P.S.MIRAFLORES

RESPONSABLE JEFATURA Y TODO LOS  
SERVICIOS DEL P.S. RAQUINA

RESPONSABLE DE JEFATURA Y  
RESPONSABLE DE ETAPA VIDA NIÑO  
P.S.MILUCHACA

RESPONSABLE DE OBSTETRICIA  
P.S.MILUCHACA

RESPONSABLE DE RECURSOS  
HUMANOS P.S.MILUCHACA.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes, Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública para su conocimiento y fines pertinentes. -----

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal web Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Lic. Enf. Clifor Curipaco López  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
Lo que transcribe a listed para su conocimiento y fines pertinentes

Mg. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS